



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 345/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Benito Manuel González González.

Abogado/a: José Luis Arribas Jorge.

Demandado/s: Discem Siglo XXI, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 345/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Benito Manuel González González contra Discem Siglo XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 435/15. –

En Burgos, a 10 de julio de 2015.

D/D.<sup>a</sup> José María Rodríguez Balsera, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 345/2015 a instancia de D/D.<sup>a</sup> Benito Manuel González González, que comparece asistido del Letrado don José Luis Arribas Jorge contra Discem Siglo XXI, S.L., quien no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D. Benito Manuel González González contra la empresa Discem Siglo XXI, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 842,43 euros, más los intereses previstos en los fundamentos de derecho.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Discem Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)